

Especialización en Administración Financiera y Control del Sector

Público

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad Nacional de La Plata



Trabajo Integrador Final

**Licitación de Casinos en Pcia. de Buenos Aires. Propuesta de mejora a la metodología de evaluación de ofertas.**

Alumno: Juan Ignacio Ratti

Tutor: Guillermo Navia

## Índice de contenidos

<b>Introducción.....</b>	<b>4</b>
<b>Sección 1 - Regulación de los juegos de azar .....</b>	<b>5</b>
1.1 Regulación de los juegos de azar en Argentina.....	5
1.2 Regulación de los juegos de azar en la Provincia de Buenos Aires.....	6
1.3 Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires (IPLYC).....	6
<b>Sección 2 – Licitación Pública .....</b>	<b>9</b>
2.1 Definiciones.....	9
2.2 Historia.....	11
2.3 Contexto normativo.....	12
2.4 Objeto de la convocatoria.....	12
2.5 Agrupación en renglones.....	14
2.6 Inversión por renglón.....	15
2.7 Tipología de etapa múltiple.....	17

<b>Sección 3 - Evaluación y calificación de ofertas.....</b>	<b>20</b>
3.1 Introducción.....	20
3.2 Evaluación y calificación de ofertas según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares....	21
3.3 Planilla de calificación y ponderación de ofertas.....	28
3.4 Comisión de Preadjudicación.....	28
<b>Sección 4 - Propuesta de mejora a la metodología de evaluación y calificación de ofertas...29</b>	
4.1 Introducción.....	29
4.2 Evaluación de Impacto Territorial.....	30
4.3 Construcción bajo Normas de Sustentabilidad.....	32
4.4 Juego Responsable.....	36
<b>Sección 5 – Conclusión.....</b>	<b>39</b>
<b>Anexo I – Gráficos.....</b>	<b>44</b>
<b>Anexo II - Cuadros .....</b>	<b>46</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>50</b>

## Introducción

El presente trabajo tiene por objetivo analizar la metodología de evaluación de las ofertas de la Licitación Pública N°1/2018, (aprobada por Decreto N° 944/2017 y rectificatorio N° 33/2018), y se propone hacer un aporte al respecto.

La Sección 1 trata acerca de cómo son las competencias en Argentina y en la Provincia de Buenos Aires respecto a la regulación de los juegos de azar y se describe al Instituto Provincial de Lotería y Casinos de La Provincia de Buenos Aires (IPLyC).

En la Sección 2 se presentan algunas definiciones sobre el procedimiento de selección para la presente contratación que es en este caso una Licitación Pública. Se comentan las principales características de la licitación, el contexto normativo, el objeto de la convocatoria, la agrupación en renglones, detalle de inversión a realizar, y la tipología de etapa múltiple adoptada.

La Sección 3 trata sobre la evaluación de ofertas, la planilla de evaluación y calificación de estas y sobre la Comisión de Preadjudicación.

La Sección 4 contiene las cuestiones que podrían incorporarse al proceso de evaluación de las ofertas de manera de tener una mirada más amplia de la temática analizada, incorporando aspectos como la Evaluación de Impacto Territorial, las Construcciones Sustentables y el Juego Responsable.

La Sección 5 es la conclusión del trabajo.

## **Sección 1 - Regulación de los juegos de azar**

### **1.1 Regulación de los juegos de azar en Argentina**

La regulación de los juegos de azar, dentro de los cuales se encuentran las loterías, casinos, bingos y máquinas de azar, no se encuentra incluida en las facultades atribuidas al Poder Legislativo Nacional, por lo que no le corresponde a éste su tratamiento (Art. 75 Constitución de La Nación Argentina, 1994). La regulación de los juegos de azar ha sido mantenida en la órbita de los Poderes Provinciales. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un fallo del 31 de mayo de 1999, resolvió que el régimen en materia de juegos de azar y sus posibles infracciones no delictivas no son una cuestión de índole federal. Es decir, cada una de las provincias que conforman la República Argentina legisla de manera exclusiva con relación al régimen de administración y explotación de juegos de azar dentro de sus respectivos territorios, sin que el Gobierno Federal tenga atribuciones para imponerles la obligatoriedad de normas jurídicas referidas al tema en cuestión, salvo la materia penal o de lavado de activos que pueda derivar de ello.

## **1.2 Regulación de los juegos de azar en la Provincia de Buenos Aires**

La Provincia de Buenos Aires incluyó una referencia directa al juego en su propia Constitución en el artículo 37 donde establece lo siguiente:

*“Todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho a recibir, a través de políticas efectivas de acción social y salud, las utilidades producidas por los juegos de azar, debidamente creados y reglamentados por ley. La Provincia se reserva, como derecho no delegado al Estado Federal, la administración y explotación de todos los casinos y salas de juegos relativas a los mismos, existentes o a crearse; en tal sentido esta Constitución no admite la privatización o concesión de la banca estatal a través de ninguna forma jurídica.*

*La ley que reglamente lo anteriormente consagrado podrá permitir la participación del capital privado en emprendimientos de desarrollo turístico, en tanto no implique la modificación del apartado anterior”. (Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 1994)*

## **1.3 Instituto Provincial de Lotería y Casinos de La Provincia de Buenos Aires**

### **(IPLyC)**

Quien se encarga de la mencionada regulación en la Provincia de Buenos Aires, es el Instituto Provincial de Lotería y Casinos (IPLyC), el cual es un organismo público, creado por el Decreto N°1170 del 7 de mayo de 1992. Con anterioridad al mencionado Decreto la actividad en la provincia estaba regulada por la Dirección de Lotería del Ministerio de Economía de la Provincia.

El IPLyC tiene como función central fiscalizar, administrar y controlar la práctica del juego oficial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y se ocupa de que los recursos producidos sean distribuidos en beneficio de la comunidad y del desarrollo de políticas públicas que tengan como fundamento la inclusión social y la participación colectiva. Su misión es: “Explotar, administrar y regular la oferta de juegos de azar en la provincia de Buenos Aires, promoviendo el juego responsable y combatiendo el juego ilegal, para destinar los fondos recaudados a otros organismos públicos provinciales, de manera que vuelvan a la comunidad a través de políticas públicas efectivas.”

El IPLyC está administrado por una presidencia, una secretaría ejecutiva, una vicepresidencia, cuatro direcciones provinciales (Administración y Finanzas; Auditoría y Control de Gestión; Juegos y Explotación; Hipódromos y Casinos) y dos direcciones de línea: Jurídico Legal y Sistemas.

A través de la recaudación generada por sus Agencias Oficiales, Salas de Bingo, Casinos e Hipódromos, el IPLyC deriva la mayoría de sus recursos en forma directa a:

- Ministerio de Desarrollo Social.
- Ministerio de Seguridad.
- Dirección General de Cultura y Educación.
- Fondo Provincial de Educación.
- Municipios de la Provincia de Buenos Aires.
- Rentas Generales.

- Ministerio de Salud.
- Fondo Especial del Teatro.
- Fondo de Trasplante.
- Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.
- Ministerio de Infraestructura.
- Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Cada juego de azar que se explota en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, así como también, los juegos propios que se explotan en otras provincias tienen estipulado por Ley que un porcentaje de su recaudación bruta sea destinado a diferentes organismos provinciales.

Es importante señalar que los recursos no son del organismo que los recauda, y para tener una dimensión de la relevancia que tiene el IPLyC en los recursos provinciales, se exponen a continuación las transferencias realizadas por dicho organismo a las distintas jurisdicciones y al Tesoro de la provincia de Buenos Aires durante el período 2016 - 2019 que es cuando tiene lugar el llamado a licitación bajo análisis y su posterior adjudicación. En el mencionado período, se realizaron transferencias por un total de \$29.133.355.960.

Ver Gráfico 1 - Anexo I

## Sección 2 - Licitación Pública

### 2.1 Definiciones

Para comenzar la presente sección considero oportuno, citar algunas definiciones de “Licitación Pública”. La primera corresponde al Dr. Agustín Gordillo, la segunda es del Manual de Licitaciones públicas de la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) que es un organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas responsable de promover el desarrollo económico y social de la región. Por último, se presenta la definición de Licitación Pública del Decreto 1.300/2016 Reglamentario de la Ley 13.981 – Regulación del subsistema de Contrataciones del Estado.

*“La licitación pública es un procedimiento administrativo cuya finalidad es seleccionar al sujeto de derecho con quien se celebrará un contrato; constituye un pedido de ofertas efectuado en forma general al público o a cualquier empresa inscripta en un registro creado al efecto, cuando tal sistema de control existe”. (Gordillo, 2014).*

*“La licitación es un procedimiento formal y competitivo de adquisiciones, mediante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas para la adquisición de bienes, obras o servicios y se adjudica el contrato correspondiente al licitador que ofrezca la propuesta más ventajosa.*

*La licitación pública la podemos definir como el procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual por el que un ente público, en ejercicio de la función administrativa, invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.*

*No es un acto, sino un conjunto de actos; un procedimiento integrado por actos y hechos de la administración y actos y hechos del oferente, que concurren a formar la voluntad contractual. En efecto, la licitación no es el contrato público que celebra la administración, el contrato sea de suministros, obras públicas, concesiones de servicio público, u otro, surge de la licitación”. (CEPAL. 2002).*

El Decreto N°1300 de 2016 establece que los procedimientos de selección del contratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. El mencionado Decreto define a la Licitación Pública de la siguiente manera: *“Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones”.* (Decreto 1300/2016).

## 2.2 Historia

Es importante señalar, la relevancia de la contratación analizada debido a que fue la primera vez en la historia de la Provincia de Buenos Aires que se abrió una licitación pública para contratar, principalmente, el servicio de provisión de máquinas tragamonedas que funcionan en siete casinos bonaerenses. Anteriormente dicho servicio fue adjudicado de manera directa.

Se expone a continuación una breve reseña histórica respecto a la modalidad de contratación del servicio de tragamonedas en los casinos de la Provincia desde la creación del IPLyC:

- En mayo de 1.993, un año después de la creación del IPLyC, el Gobernador de la Pcia., Eduardo Duhalde, otorgó mediante el Decreto 1.933 de fecha 24 de mayo del mencionado año, un tipo de quiniela al que se llamó “Club Keno Bonaerense”. A la licitación del mencionado juego se presentaron tres firmas, pero el procedimiento quedó inconcluso y se recurrió a la contratación directa para contratar el servicio.
- En 1.995, mediante el Decreto 3956 de fecha 10 de noviembre del mencionado año, el Estado provincial no sólo prorrogó el contrato mencionado en el punto anterior, sino que además contrató en forma directa, el servicio de provisión de máquinas tragamonedas para todos los casinos de la Provincia en forma exclusiva.
- Mediante el Decreto 726 de fecha 23 de marzo de 1.999 se autoriza la habilitación y apertura de un casino en el Partido de Tigre el cual contaba inicialmente con 1.500 máquinas tragamonedas.

## **2.3 Contexto normativo**

La Licitación Pública N°1/18 se regía por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, por las normas que componían el Régimen de Compras y Contrataciones al momento del llamado (Ley N° 13.981 y modificatorias, Decreto N°1300/16), por las respuestas y aclaraciones que sobre las mismas se formularan, por la oferta, por toda la documentación incluida en la misma, por el Reglamento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas para los Casinos Oficiales de la Provincia y sus modificatorias, por toda aquella reglamentación a dictarse en el futuro y por la adjudicación. Todo esto conforma el marco contractual que rige las relaciones entre el adjudicatario y el IPLyC.

## **2.4 Objeto de la convocatoria**

La Licitación Pública analizada tiene por objeto la contratación de un servicio integral por el término de veinte (20) años con opción a prórroga por un (1) año adicional para los Casinos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, a saber: Casino Central de Mar del Plata, Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar, Casino de Monte Hermoso, Casino de Pinamar, Casino de Tigre, Casino de Tandil; excluyéndose de la misma al Casino de Necochea, Casino de Valeria del Mar, Casino de Mar de Ajó, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) y al Casino de Sierra de la Ventana.

La contratación incluye los siguientes servicios:

- Instalación, renovación, funcionamiento, mantenimiento y reparación del parque de máquinas electrónicas de juego de azar automatizadas, existente en los Casinos de la Provincia.
- Implementación, funcionamiento y mantenimiento de un sistema de control on line para las máquinas electrónicas de juego de azar automatizadas existentes en los Casinos de la Provincia.
- Implementación, funcionamiento y mantenimiento de un sistema de monitoreo ambiental.
- Implementación, funcionamiento y mantenimiento de un sistema de control de movimiento físico de valores.
- Implementación, funcionamiento y mantenimiento de un sistema de comunicación e infraestructura tecnológica.
- Provisión, instalación, configuración, funcionamiento, capacitación, mantenimiento y renovación de las redes hardware, software, infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento de los Casinos y su interoperación con el IPLyC.
- Provisión, mantenimiento y renovación de mesas de juego de paño, insumos y accesorios.
- Provisión, mantenimiento y renovación de contadoras, clasificadoras de billetes y tickets y detectoras de billetes falsos.

- Provisión, funcionamiento, capacitación y renovación de un sistema de control por video.
- Instalación, funcionamiento y mantenimiento de sistemas de control de acceso.
- Implementación de un sistema de cobro de entradas de ingresos a los Casinos a licitarse.
- Provisión y mantenimiento de servicios de limpieza, emergencias y seguridad.
- Provisión de servicios complementarios.
- Provisión de servicios de restaurantes, bares y confiterías.
- Provisión y renovación del mobiliario de las dependencias internas y cofres para los vestuarios del personal.
- Mantenimiento integral de la totalidad de los inmuebles objeto de la presente licitación.
- En materia de Infraestructura: se prevé la refacción, construcción y/o cesión de espacios destinados al funcionamiento de los Casinos objeto de la presente licitación.

## **2.5 Agrupación en renglones**

En el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios los Casinos se agruparon en tres renglones, pudiendo los oferentes efectuar ofertas parciales o por la totalidad de los renglones, conforme surge del Artículo 17 apartado 4 del Anexo I del Decreto N° 1300/2016.

Dichos renglones, se conforman de la siguiente manera:

- Renglón 1: Casino de Tigre y Casino de Pinamar.
- Renglón 2: Casino de Tandil, Casino de Miramar y Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage).
- Renglón 3: Casino Central de Mar del Plata y Casino de Monte Hermoso.

## **2.6 Inversión por renglón**

Se expone a continuación un detalle de la inversión a realizar en base a los requerimientos del pliego. Son importes sin IVA, en base a cálculos propios y en moneda corriente de fecha junio de 2018.

Renglón 1: la canasta compuesta por los Casinos de Tigre y Pinamar demanda una elevada inversión inicial. La obra de infraestructura e instalaciones del Casino de Tigre tiene un costo estimado de \$1.130.000.000 (pesos mil ciento treinta millones), mientras que la obra del Casino de Pinamar tiene un costo de \$230.000.000 (pesos doscientos treinta millones).

A su vez, el Casino de Tigre requiere una alta inversión en máquinas de juego. Se requieren 1.582 máquinas, lo que representan el 48% de la cantidad solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas, para la totalidad de los renglones.

El Casino de Pinamar requiere una inversión de 100 Slots, totalizando 1.682 máquinas para el renglón, lo que representa más del 50% de las máquinas requeridas para los tres renglones.

La inversión estimada en máquinas para el renglón asciende a \$1.170.000.000.

El presente renglón es el que mayor inversión requiere y también el que mayores ingresos estimados promete.

Ver Cuadro 1 - Anexo II

Renglón 2: La canasta compuesta por el Casino de Tandil, el Casino de Miramar y el Casino Hermitage no demanda una inversión muy elevada en materia de infraestructura. Los proyectos de los casinos de Tandil y Miramar, en comparación con la Canasta Tigre – Pinamar, representan superficies relativamente no muy grandes. Es el renglón con menor inversión, la cual asciende a \$1.020.000.000 (pesos mil veinte millones) incluyendo este importe la provisión de 718 máquinas de juego, lo que la hace ser la canasta con menor inversión en Slots, alcanzando la suma de \$570.000.000 aproximadamente.

Ver Cuadro 2 - Anexo II

Renglón 3: La canasta compuesta por el Casino Central y el Casino de Monte Hermoso demanda una Inversión Inicial considerable, producto de las remodelaciones que deberán llevarse a cabo en el Casino Central y los requerimientos para el casino de Monte Hermoso.

La inversión inicial estimada asciende a \$1.220.000.000 los cuales incluyen \$730.000.000 correspondientes a las 903 máquinas requeridas para el renglón.

Ver Cuadro 3 - Anexo II

Ver Gráfico 2 - Anexo I

Ver Cuadro 4 - Anexo II

Ver Gráfico 3 - Anexo I

## **2.7 Tipología de etapa múltiple**

El proceso licitatorio analizado se realiza con la tipología de etapa múltiple. La comparación y evaluación de antecedentes técnicos y económicos, capacidad financiera, garantías y características de las ofertas, se efectuará a través de una preselección de oferentes, por la presentación de dos sobres, los cuales deberán estar cerrados, debidamente firmados por el proponente o apoderado y lacrados con indicación en su exterior del número de la Licitación Pública para la cual se presenta y el nombre del oferente, debiéndose consignar en el exterior del sobre N° 1: "SOBRE N° 1: ANTECEDENTES Y PROPUESTA TÉCNICA" y en el exterior del sobre N° 2: "SOBRE N° 2: OFERTA ECONOMICA".

El sobre N°2 sólo se abrirá oportunamente si el oferente fuere preseleccionado mediante acto administrativo que así lo decida; caso contrario, se procederá a la devolución del sobre N° 2, sin realizar su apertura. Se considerarán calificados por el sobre N°1, y en condiciones de pasar a la

apertura del sobre N°2, aquellos oferentes que obtengan un puntaje final en el sobre N°1 igual o superior a treinta (30) puntos.

Respecto al mecanismo de doble sobre, quisiera citar la definición que, al respecto hace el Dr. Agustín Gordillo:

*“Esto puede articularse en el pliego de modo que la licitación tenga dos etapas, una en que se analizan los sobres A y se determinan quienes reúnen las condiciones básicas para ejecutar el contrato, abriendo el sobre B solamente de ellos. De ese modo se evita que empresas sin capacidad técnica o financiera suficiente compliquen la licitación con precios irrealmente bajos, que no darán sino dificultades en la ejecución. De todas maneras, el sobre no abierto debe ser mantenido en custodia, cerrado, lacrado y firmado, al menos hasta la conclusión del procedimiento cuando ya no exista posibilidad de acción judicial. Su fundamento es tutelar el derecho a la instancia judicial, que resultaría inidónea si no se preserva la oferta para el caso de tener razón por haber sido mal excluido”. (Gordillo, 2014).*

Al respecto, el Decreto N°1300 de 2016 establece en el ARTICULO 17 apartado 2 del Anexo I que “Los procesos de selección pueden ser: a) De etapa única o múltiple. Las licitaciones pueden realizarse mediante etapa única o múltiple. Son de etapa única cuando la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectúa en un mismo acto y mediante la presentación de un sobre único. Son de etapa múltiple cuando la comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económica financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizan mediante preselecciones o precalificaciones sucesivas, por la presentación de

más de un sobre. En este caso, la recepción de los sobres debe ser simultánea para todas las propuestas, en la fecha y hora fijada para la apertura del sobre número uno (1). El sobre correspondiente a la oferta económica sólo se abrirá si el oferente fuere seleccionado en las etapas previas; caso contrario, se procederá a la devolución de los sobres sin abrir”.

## Sección 3 - Evaluación y Calificación de ofertas

### 3.1 Introducción

El artículo 13 de la Ley N°13.981 de Regulación del subsistema de Contrataciones del Estado.

establece lo siguiente:

*“Procedimiento: Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas. La inclusión de cláusulas particulares o especificaciones técnicas dirigidas a favorecer situaciones particulares será causal de nulidad de los actos que autorizaren el llamado o lo aprobaren”.*

También quisiera citar lo que plantea el Decreto N°1300/2016 en su artículo 21, donde dice lo siguiente: *“Adjudicación: La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta”.*

Quedaría claro que quien recoge estas cuestiones para cada licitación en particular, es la metodología que cada Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca para evaluar y adjudicar cada contratación. Específicamente en la licitación bajo análisis, la Planilla de Calificación - Capítulo II, Artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - refleja el puntaje total obtenido por oferente de acuerdo con el renglón ofertado permitiendo la comparación de estos.

## 3.2 Evaluación y calificación de ofertas según el Pliego de Bases y Condiciones

### Particulares

La evaluación de los sobres Nº 1 y Nº 2 se realizará conforme a los siguientes criterios:

Puntaje 100

a) Experiencia demostrable en la explotación y administración de Casinos

Puntaje máximo ocho (8) puntos, que se dividen en dos sub- ítems:

a.1 Antigüedad demostrable en la explotación y administración de Casinos

Se evaluará sobre los antecedentes presentados por el oferente correspondientes a los últimos 15 años contados a partir de la fecha de apertura de la presente licitación, que hayan sido debidamente declarados y acreditados en su propuesta. En caso de que el oferente sea una Unión Transitoria, se evaluará el puntaje de cada empresa que integre la misma y el mayor puntaje de estos será el asignado a la Unión Transitoria.

Puntaje máximo cuatro (4) puntos.

a.2 Cantidad de Casinos que administra/ó u opera/ó

Se evaluará sobre la experiencia presentada por el oferente correspondiente a los últimos 15 años contados a partir de la fecha de apertura de la presente licitación, que hayan sido debidamente declarados y acreditados en su propuesta. En caso de que el oferente sea una Unión

Transitoria, se evaluará el puntaje de cada empresa que integre la misma y el mayor puntaje de estos será el asignado a la Unión Transitoria.

Puntaje máximo cuatro (4) puntos.

b) Experiencia demostrable en la explotación o provisión de máquinas electrónicas de juegos de azar y su mantenimiento

Puntaje máximo siete (7) puntos, que se dividen en dos sub-ítems:

b.1 Antigüedad demostrable en la explotación o provisión de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar

Se evaluará sobre los antecedentes presentados por el oferente correspondientes a los últimos 15 años contados a partir de la fecha de apertura de la presente licitación, que hayan sido debidamente declarados y acreditados en su propuesta. En caso de que el oferente sea una Unión Transitoria, se evaluará el puntaje de cada empresa que integre la misma y el mayor puntaje de estos será el asignado a la Unión Transitoria.

Puntaje máximo tres (3) puntos.

b.2 Cantidad de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar que explota o provee

Se evaluará sobre la experiencia presentada por el oferente que haya sido debidamente declarada y acreditada en su propuesta. En caso de que el oferente sea una Unión Transitoria, se evaluará el puntaje de cada empresa que integre la misma y el mayor puntaje de estos será el asignado a la Unión Transitoria.

Puntaje máximo cuatro (4) puntos.

c) Proyecto de Inversión

Se evaluará sobre la propuesta de inversión presentada por el oferente en los proyectos adjuntados; se valorarán la inversión propuesta, resolución arquitectónica, equipamiento lúdico, diseño y confort, como así también los servicios complementarios que se planteen, que otorguen mayor jerarquía y funcionalidad al conjunto. Los montos de inversiones consignados en las propuestas deberán contar con el respaldo que lo justifiquen.

Puntaje máximo treinta y tres (33) puntos, que se dividen en dos sub-ítems:

c.1 Inversión en el Complejo Edificio

Puntaje máximo dieciocho (18) puntos, que se dividen en dos sub-ítems:

c.1.1 Inversión

Se evaluará sobre el monto de la propuesta de inversión presentada por el Oferente en los proyectos adjuntados, incluyendo inversión en capital de trabajo, inversión del terreno a valor de valuación fiscal, Inversión en construcciones con índices y precios de referencia publicados por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, inversión en Maquinarias y equipo, mobiliario y enseres, exceptuando las máquinas evaluadas como inversión en salas de juegos conforme al inciso c.2, La Comisión evaluadora tiene la potestad de exigir que el proyecto de construcción cumpla con las características, calidad, funcionalidad y dimensiones de los espacios a construir para el funcionamiento deseado.

Puntaje máximo diez (10) puntos.

#### c.1.2 Plazo de finalización de las obras

Se evaluará en base al cronograma de realización de las tareas comprometidas presentado por el oferente. La Comisión de Preadjudicación controlará el avance de las obras conforme al cronograma presentado por el oferente y determinará las condiciones de finalización de obra que permita el inicio de las operaciones en las salas.

Puntaje máximo ocho (8) puntos.

#### c.2. Inversión en las salas de Juegos

Se evaluará sobre el monto y evaluación de prestaciones de la propuesta de inversión presentada por el oferente con relación al parque de máquinas que pondrá en explotación y a los sistemas de control en línea, de cajas y de fidelización de clientes, ajustados a las normas que se explicitan en el presente pliego, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, se evaluará el cumplimiento del sistema a las funcionalidades detalladas en el Reglamento de MEJAAs (máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas) en los Casinos de la Provincia de Buenos Aires según resolución vigente.

Puntaje máximo quince (15) puntos, que se dividen en dos sub-ítems:

##### c.2.1 Maquinas

Se evaluará la inversión en máquinas propuesta.

Puntaje máximo nueve (9) puntos.

### c.2.2 Sistemas

Se evaluará el nivel de prestaciones.

Puntaje máximo seis (6) puntos.

#### d) Porcentaje cotizado por las prestaciones, objeto de la presente licitación

Se asignará el máximo del puntaje a quien cotice menor porcentaje. Quedará rechazada toda oferta que presente una diferencia mayor a 10 puntos porcentuales respecto de la oferta mínima presentada que cumpliera satisfactoriamente con los requisitos técnicos y económicos.

Puntaje máximo cuarenta y cinco (45) puntos.

#### e) Evaluación Financiera

Se evaluarán los indicadores mencionados a continuación cuyos valores de las fórmulas definidas se extraerán de los rubros correspondientes (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Patrimonio Neto, etc.) de los estados contables del último ejercicio económico anual cerrado del oferente. Para el caso de la evolución de los índices económicos financieros, la evaluación se hará sobre los tres (3) últimos ejercicios económicos del Oferente.

En el caso de que el oferente sea una Unión Transitoria, se calcularán los indicadores para cada empresa integrante de la misma sobre la base de la información contenida en sus respectivos estados contables y con ellos se determinará para cada indicador el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada empresa en la Unión Transitoria, promedios éstos que serán adoptados como indicadores de la Unión Transitoria.

Puntaje máximo: siete (7) puntos, que se dividen en cinco sub- ítems:

e.1 Relación de endeudamiento (Pasivo Total dividido Patrimonio Neto)

Se asignará el máximo del puntaje a quien presente menor relación de endeudamiento en base a los estados contables presentados del último ejercicio económico anual cerrado del Oferente.

Puntaje máximo: un (1) punto.

e.2 Solvencia (Activo total dividido Pasivo Total)

Se asignará el máximo del puntaje a quien presente mayor relación en base a los estados contables presentados del último ejercicio económico anual cerrado del Oferente.

Puntaje máximo: dos (2) puntos.

e.3 Índice de liquidez corriente (Activo Corriente dividido Pasivo Corriente)

Se asignará el máximo del puntaje a quien presente mayor relación en base a los estados contables presentados del último ejercicio económico anual cerrado del Oferente.

Puntaje máximo: un (1) punto.

e.4 Prueba ácida (Activo Corriente menos Bienes de Cambio dividido Pasivo Corriente)

Se asignará el máximo del puntaje a quienes presenten mayor relación en base a los estados contables presentados del último ejercicio económico anual cerrado del Oferente.

Puntaje máximo un (1) punto.

#### e.5 Evolución económico-financiera

Se evaluará la evolución de los índices económicos - financieros anteriormente analizados, para los estados contables correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos del Oferente.

Puntaje máximo dos (2) puntos.

La evolución de un indicador será creciente o decreciente en el período analizado cuando se verifique que la variación entre cada año y el siguiente ha sido siempre positiva o negativa respectivamente. Si en el período considerado se verificaron variaciones entre cada año y el siguiente, tanto positivas como negativas, se tratará de un caso de evolución fluctuante. En el caso que los indicadores se mantengan significativamente constantes a lo largo del ciclo analizado, es decir que el valor máximo y el mínimo no difieran en más del cinco por ciento (5 %) respecto del valor medio, se considerará la evolución como creciente en el caso de la solvencia, la liquidez corriente, la prueba ácida, y como decreciente en el caso de endeudamiento.

#### Observación

Los puntajes asignados a cada rubro pueden verse en la Planilla de Calificación. Cabe señalar la importancia que tiene el porcentaje cotizado por las prestaciones, el cual tiene un máximo de cuarenta y cinco (45) puntos sobre un total de cien (100).

### **3.3 Planilla de calificación y ponderación de Ofertas**

La planilla de Calificación de Ofertas, con los puntajes para cada rubro analizado queda planteada del siguiente modo:

Ver Cuadro 5 - Anexo II

### **3.4 Comisión de Preadjudicación**

La evaluación de las ofertas es realizada por la Comisión de Preadjudicación, la cual tiene carácter ad-hoc y es integrada por tres miembros elegidos por el funcionario competente para emitir el acto administrativo de autorización del llamado, conforme lo previsto por el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto 1300/2016.

Dicha comisión realiza una recomendación de carácter no vinculante, que proporciona a la autoridad competente, los fundamentos para el dictado del acto administrativo de adjudicación.

## **Sección 4 - Propuesta de mejora a la metodología de evaluación de ofertas**

### **4.1 Introducción**

Como se planteó en el apartado anterior, la evaluación de las ofertas es analizada en torno a lo siguiente:

- Antecedentes.
- Inversión a realizar.
- Precio.
- Evaluación financiera.

Se expondrán a continuación tres ejes a partir de los cuales se propone realizar una mejora sobre la evaluación y valoración de las ofertas. La propuesta incorpora una visión integral del negocio, prestando atención a las necesidades locales de cada Municipio, al uso eficiente de la energía, el tratamiento de residuos en las etapas de obra y posterior funcionamiento edilicio, al juego responsable, etc.

Los ejes propuestos a incorporar son los siguientes:

- Evaluación de Impacto territorial.
- Construcción bajo Normas de Sustentabilidad.
- Juego Responsable.

## 4.2 Evaluación de Impacto Territorial

La Evaluación de Impacto Territorial es un instrumento cuyo objetivo es considerar las modificaciones que se producen en un territorio como consecuencia de la intervención de organismos públicos y/o privados y evaluarlas de acuerdo a los objetivos de desarrollo territorial que deben guiar dicha intervención.

Se trata de una evaluación ex ante que intenta predecir los impactos de determinado proyecto para reducir las posibilidades de fracaso del mismo, siendo útil en tanto que mejora el proceso de toma de decisiones.

Es un instrumento de carácter transversal, ya que, a diferencia de otros instrumentos de evaluación de tipo sectorial, la evaluación de impacto territorial conjuga, en paralelo con el “triángulo de la sostenibilidad” de la estrategia territorial, tres vertientes de desarrollo: ambiental, económico y Social. (Gómez Orea. 2007).

El resultado de la Evaluación de Impacto Territorial que genera la ubicación de un casino en determinada zona de un Municipio podría tenerse en cuenta a la hora de armar el pliego, teniendo en cuenta por nombrar algunos, los siguientes aspectos:

- Cercanía de escuelas.
- Cercanía de hoteles.
- Cercanía de barrios carenciados
- Características comerciales de la zona
- Desarrollo turístico de la zona.

- Seguridad.
- Accesibilidad.
- Etc.

Una manera de materializar esta idea sería dividir el mapa de cada Municipio en zonas teniendo en cuenta los aspectos antes mencionados, otorgando distinto puntaje según la ubicación del casino planteada en cada oferta. Para ello, a la hora de armar el pliego, se podría consultar a profesionales de distintas ramas, Universidades, Colegios Profesionales, organismos especializados, etc. de manera tal de tener una mirada interdisciplinaria, la cual se requiere para hacer una Evaluación de Impacto Territorial.

A modo de ejemplo para cada Municipio podríamos tener:

Puntaje		
Ubicación del casino	Zona A	0
	Zona B	1
	Zona C	2
	Zona D	3

Es una iniciativa que reconoce las necesidades locales y que puede contribuir a la aceptación del proyecto por parte de los distintos actores locales involucrados, lo cual considero que es un aspecto importante a la hora de planificar un proyecto, más si tenemos en cuenta que los juegos de azar muchas veces no tienen aprobación por parte de distintos sectores de la sociedad.

### 4.3 Construcción bajo Normas de Sustentabilidad

El concepto de “Desarrollo Sostenible” es de 1987 y la primera vez que se usó dicho concepto fue en Informe Brundtland, presentado en el mencionado año por la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la ONU, encabezada por la doctora noruega Gro Harlem Brundtland.

El informe alertaba de las consecuencias medioambientales negativas del desarrollo económico y la globalización y se lo considera un intento para eliminar la confrontación entre desarrollo y sostenibilidad.

En dicho informe se define al Desarrollo Sostenible del siguiente modo: *“El desarrollo sostenible se ha definido como el desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades”*. (Informe Brundtland, 1987).

El Desarrollo Sostenible exige esfuerzos concentrados en construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta. Para alcanzar el desarrollo sostenible, es fundamental armonizar tres elementos básicos: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Estos elementos están interrelacionados y son todos esenciales para el bienestar de las personas y las sociedades.

En materia de sustentabilidad, se consideran buenas prácticas a las siguientes:

- Menores consumos de energía.
- Utilización de energías renovables.
- Menores consumos de agua.
- Uso de agua de lluvia colectada.
- Terrazas verdes absorbentes.
- Jardines verticales.
- Minimizar los residuos generados.
- Reciclado y reúso de materiales.

En línea con lo anteriormente expuesto, el concepto de Construcción bajo Normas de Sustentabilidad, recoge una serie de estrategias posibles de ser desarrolladas durante la construcción de inmuebles, destinadas fundamentalmente a minimizar los impactos ambientales negativos de las obras en todas sus etapas: planificación, diseño, construcción, mantenimiento, renovación, utilización y eliminación o reconstrucción. Responden a una serie de criterios constructivos como la correcta orientación de los ambientes, la elección y procedencia de los materiales, el tamaño de las aberturas y su protección a la radiación solar, etc. Dichos criterios, se relacionan fundamentalmente con el consumo de energía, el uso de fuentes de energía renovables y de materiales y productos de construcción más amigables con el ambiente, la gestión de residuos, del agua y de otros factores directamente involucrados con los impactos ambientales que generan muchas de las actividades desarrolladas en la industria de la construcción.

Actualmente existe una importante cantidad de normativa al respecto. En Argentina se utiliza principalmente el sistema normativo y de certificación LEED, (Leadership in Energy & Environmental Design, “Liderazgo en Diseño Energético y Ambiental”), el cual es un sistema de certificación de edificios sostenibles, desarrollado por el Consejo de Construcción Verde de Estados Unidos (US Green Building Council) compuesto de un conjunto de normas sobre la utilización de estrategias orientadas a la sostenibilidad en todo tipo de inmuebles, reconociendo la construcción de espacios responsables con el medio ambiente, y cuyo diseño permite materializar el uso eficiente de los recursos naturales.

Este sistema normativo se puede usar para: nuevas construcciones, edificios existentes remodelación, fachadas y estructuras, desarrollos de urbanismo, establecimientos educativos, entre otros. Y a fin de certificar bajo este sistema normativo, se miden entre otros: ahorros de agua, eficiencia energética, selección de materiales y recursos, calidad ambiental interior, innovación y diseño.

Este tipo de normas tienen los siguientes propósitos:

- Definir “Edificio Sustentable” estableciendo un estándar de medición común.
- Promover prácticas de proyecto integradoras para la totalidad del edificio.
- Estimular la competencia en sustentabilidad.
- Elevar la apreciación del consumidor sobre los beneficios que aportan los edificios sustentables.
- Transformar el mercado del medio construido y futuro hacia la sustentabilidad.

Lo que podría incorporarse a la metodología de evaluación de ofertas, es otorgarle mejor puntaje al oferente que para las construcciones y/o remodelaciones que el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas requiere, va a tener en cuenta los aspectos antes desarrollados, los cuales deberán ser acreditados con la certificación normativa correspondiente.

Por poner un ejemplo, la calificación de dicho rubro podría plantearse del siguiente modo:

Puntaje		
Certificación internacional referida a construcciones sustentables	No	0
	Si	4
	Evaluación de dicha certificación	0
	Evaluación de dicha certificación	1
	Evaluación de dicha certificación	2

¿Las remodelaciones o construcciones propuestas por el oferente cuentan con una certificación internacional referida a construcciones sustentables? En caso de que la respuesta sea negativa, la propuesta tendrá cero (0) puntos. Si la respuesta es afirmativa la propuesta tendrá cuatro (4) puntos. Además, la Comisión de Preadjudicación, deberá evaluar dicha certificación y calificarla. Siguiendo el ejemplo, con una calificación de cero (0) a dos (2) puntos.

Naturalmente se va a dar un trade off, el cual deberá evaluar cada oferente, respecto a si el puntaje que le otorga tener tal certificación compensa los costos que esta implica. A la hora de armar el pliego este aspecto tiene que ser tenido en cuenta, de manera tal de incentivar a los oferentes con un puntaje suficiente que compense el costo que una certificación al respecto implica.

## 4.4 Juego Responsable

Respecto al Juego Responsable, es importante plantear que, si bien los juegos de azar son una instancia lúdica y recreativa, para algunas personas pueden representar un factor de riesgo para su salud mental y que es responsabilidad del Estado dar una respuesta efectiva a esta problemática dado que, en primer lugar, la salud es un derecho elemental e inalterable. Y en segundo lugar es el Estado quien tiene la potestad de regular, administrar, controlar, fiscalizar y explotar las prácticas oficiales de juegos de azar.

Frente a la problemática señalada el “Programa de Prevención y Asistencia del Juego Compulsivo” nace en 2005 como un proyecto en conjunto entre el Ministerio de Salud (el brazo del Estado encargado de asegurar el ejercicio del derecho a la salud por parte de la población) y el IPLyC, y cuyo objetivo fue dar respuesta a una demanda social a partir del crecimiento de la oferta de juego. Desde entonces se consolidó como un sistema de atención especializado único en el país. El Programa cuenta con diez centros en toda la Provincia, una línea de atención telefónica y consiste en una red de atención pública y gratuita que tiene como objetivo la prevención, contención y mejoría integral de las personas y familias afectadas por esta problemática. Cada centro cuenta con un coordinador a cargo de un equipo interdisciplinario de profesionales.

Ver Cuadro 6 – Anexo II

De acuerdo con información del IPLyC, el 65% de las personas asistidas entre 2005 y 2017 por el mencionado programa llegaron por problemas con las máquinas tragamonedas.

Ver Cuadro 7 - Anexo II

Siendo el estado provincial quien llama a licitación pública para contratar principalmente, el servicio de provisión de máquinas tragamonedas en siete (7) casinos de la Provincia, tener en cuenta ésta problemática a la hora de evaluar las ofertas, considero que es un aspecto sumamente relevante.

Se podría incorporar a la metodología de evaluación un rubro llamado “Juego Responsable” en el cual se evalúa el plan empresarial en materia de juego responsable propuesto por cada oferente en el que se podría considerar: propuesta de cada oferente sobre acciones preventivas y de sensibilización sobre los riesgos asociados al juego excesivo, medidas de juego responsable, la existencia de mecanismos de detección de conductas que denoten la presencia de juego patológico, la ejecución de otras acciones tendientes a prevenir y abordar el juego compulsivo en toda su complejidad y a sensibilizar sobre los riesgos asociados al juego excesivo, la inclusión de proyectos de impacto social priorizando aquellos vinculados al juego compulsivo en particular, si incluye la propuesta proyectos de impacto social vinculados a las adicciones en general a través de la colaboración con el mantenimiento y reparación de los Centros Provinciales de Adicciones de la Provincia de Buenos Aires, si la empresa cuenta dentro de su estructura organizacional con un equipo de Juego Responsable y capacitación, por poner algunos ejemplos.

El puntaje de éste rubro podría ir, por poner un ejemplo de cero (0) a un máximo de dos (2) puntos.

Puntaje		
Plan empresarial en materia de Juego Responsable	Poco Satisfactorio	0
	Satisfactorio	1
	Muy Satisfactorio	2

Considero que es una oportunidad para fomentar la constitución de alianzas en la esfera público – privado para trabajar en conjunto una problemática que padece parte de la sociedad.

## Sección 5 - Conclusión

Quisiera comenzar la conclusión señalando que elegí para el trabajo una Licitación Pública importante llevada a cabo por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, pero la propuesta que planteo, se hace extensiva a otras contrataciones. El hecho de tener una mirada integral, teniendo en cuenta las interrelaciones entre las partes, es algo que, a lo largo de la Especialización, fue un común denominador en todos los módulos.

También quisiera señalar que los tres ejes que planteo incorporar a la evaluación de ofertas no implican ninguna erogación para el Estado. No sólo eso, sino que traen consigo beneficios para la sociedad ya que se mejoran indicadores turísticos, se trabaja en forma planificada y coordinada para el crecimiento de las localidades, se prioriza el cuidado del medio ambiente, el juego responsable, etc.

Las contrataciones, tienen que estar al servicio de las políticas públicas y la metodología que finalmente determine a él o los adjudicatarios, debería recoger estas cuestiones que se plantean a lo largo del presente trabajo.

La evaluación del impacto territorial obliga a tener una mirada integral, que permitiría trabajar en forma mancomunada a Provincia y Municipios, a fin de minimizar las externalidades negativas del proyecto en cuestión y potenciar los aspectos positivos.

En línea con el planteo de incorporar a la evaluación aspectos vinculados con el desarrollo sostenible y las construcciones sustentables, en el IPLyC se estableció el “Procedimiento de Uso Racional de la Energía Eléctrica en Edificios Centrales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos”,

con el objetivo de lograr el uso racional y eficiente de la energía en los edificios dependientes del IPLYC. (En Provincia de Buenos Aires el Decreto N° 324/2007 establece las pautas en referencia al uso racional y eficiente de la energía en los edificios de la Administración Pública). Para ello, se solicitó asistencia al Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se firmó un convenio de colaboración con dicho organismo que posibilitó la confección de un procedimiento para el Uso Racional de la Energía Eléctrica. La idea que quiero abordar es que desde el IPLYC se tienen en cuenta aspectos vinculados al uso eficiente de la energía eléctrica, por lo tanto, porqué no hacer extensiva esta mirada a la hora de contratar.

En cuanto al Juego Responsable, más aún. El IPLYC trabaja fuertemente en este aspecto como señalamos con anterioridad a través del Programa de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo. Que Estado y privado trabajen juntos frente a esta problemática me parece un aspecto a destacar y es lo que planteo incorporar a la hora de evaluar las ofertas en el rubro “Juego Responsable”. Es primordial entender que los juegos de azar tienen derivaciones sociales y personales, las cuales deben ser contenidas a través de acciones impulsadas desde el organismo.

Los tres ejes a incorporar a la hora de evaluar las ofertas están directamente vinculados con dos conceptos muy difundidos como son:

- La Responsabilidad Social Empresarial (RSE).
- La Gobernanza.

Respecto a la RSE , quisiera citar unas palabras del Dr. Bernardo Kliksberg, el cual plantea que *“la responsabilidad social empresarial es parte de un proceso de evolución de la concepción misma de la empresa privada en las últimas décadas. Este proceso está movilizado por poderosas demandas sociales. Las mismas parten del reconocimiento de que la empresa privada es un motor esencial de la economía, y que sus actividades deber ser promovidas y facilitadas pero que, justamente por eso, por su enorme incidencia en la vida de los ciudadanos, tiene que ser considerada como una institución social con responsabilidades calificadas, y debe autoconsiderarse de este modo. En la nueva y actual etapa, la de la responsabilidad social empresarial, se pide a las empresas: buen gobierno corporativo, buena relación con su personal, juego limpio con el consumidor, preservación del medio ambiente, pero, junto a ello, compromiso social efectivo”*. (Kliksberg, 2006).

Respecto a la Gobernanza, comúnmente se la denomina a ésta como una forma de gobierno basada en la interrelación equilibrada del Estado, la sociedad civil y el mercado para lograr un desarrollo económico, social e institucional estable.

Ambos conceptos desarrollados, enmarcan a los tres ejes que se plantean a lo largo del trabajo, incorporar a la hora de evaluar las ofertas.

Tampoco puedo dejar de mencionar que ésta propuesta de mejora va en línea con el espíritu de algunos de los objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la ONU, temática que abordamos en el módulo de “Sistema de Control en la Provincia de Buenos Aires”. La Asamblea General de la ONU aprobó en septiembre de 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la

intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. La Agenda plantea 17 Objetivos que se elaboraron en más de dos años de consultas públicas, interacción con la sociedad civil y negociaciones entre los países.

Los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU son los siguientes:

1. Fin de la pobreza.
2. Hambre cero.
3. Salud y bienestar
4. Educación de calidad.
5. Igualdad de género.
6. Agua limpia y saneamiento.
7. Energía asequible y no contaminante.
8. Trabajo decente y crecimiento económico
9. Industria, innovación e infraestructura.
10. Reducción de las desigualdades.
11. Ciudades y comunidades sostenibles.
12. Producción y consumo responsable.
13. Acción por el clima.
14. Vida submarina.
15. Vida de ecosistemas terrestres.
16. Paz, justicia e instituciones sólidas.
17. Alianzas para lograr los objetivos.

En agosto de 2018 la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Agenda 2030 y en octubre del mismo año, con la Resolución 138 firmada por la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, designó al OPDS (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible) como el responsable de coordinar las acciones necesarias para la implementar los Objetivos de la Agenda 2030 en el territorio provincial.

De los objetivos señalados podemos observar que la evaluación del Impacto Territorial y las construcciones bajo normas de sustentabilidad, dos de las cuestiones a incorporar a la hora de evaluar las ofertas, se relacionan con los objetivos 7, 9 y 11 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que son Energía Asequible y No Contaminante; Industria, innovación e infraestructura; Ciudades y Comunidades Sostenibles. Mientras que el juego responsable y su abordaje público – privado, se encuentra en línea con el objetivo 17: alianzas para lograr los objetivos.

## Anexo I - Gráficos

Gráfico 1 – Transferencias 2016 – 2019 realizadas por el IPLyC

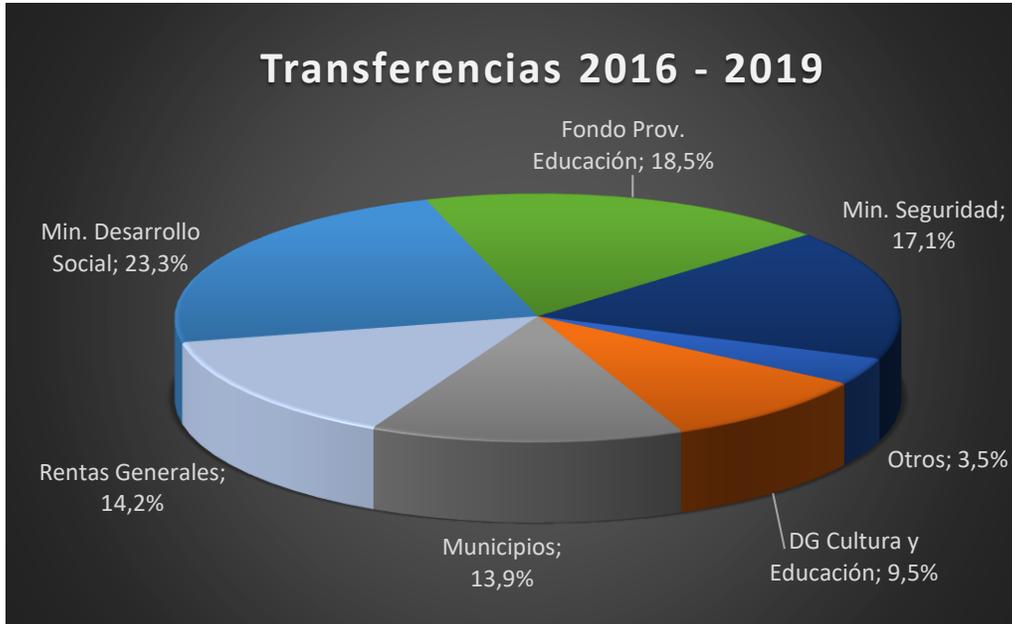


Gráfico 2 – Detalle Inversión por renglón

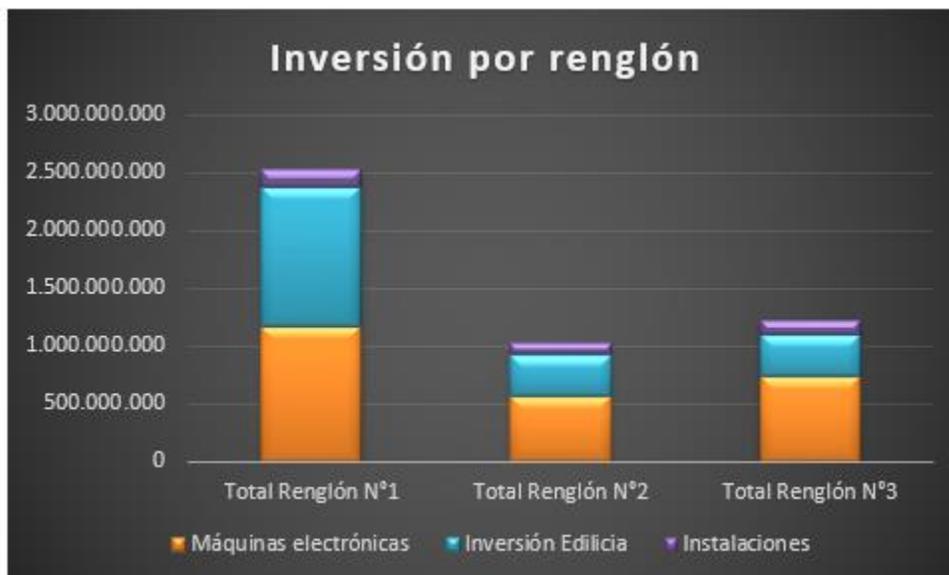
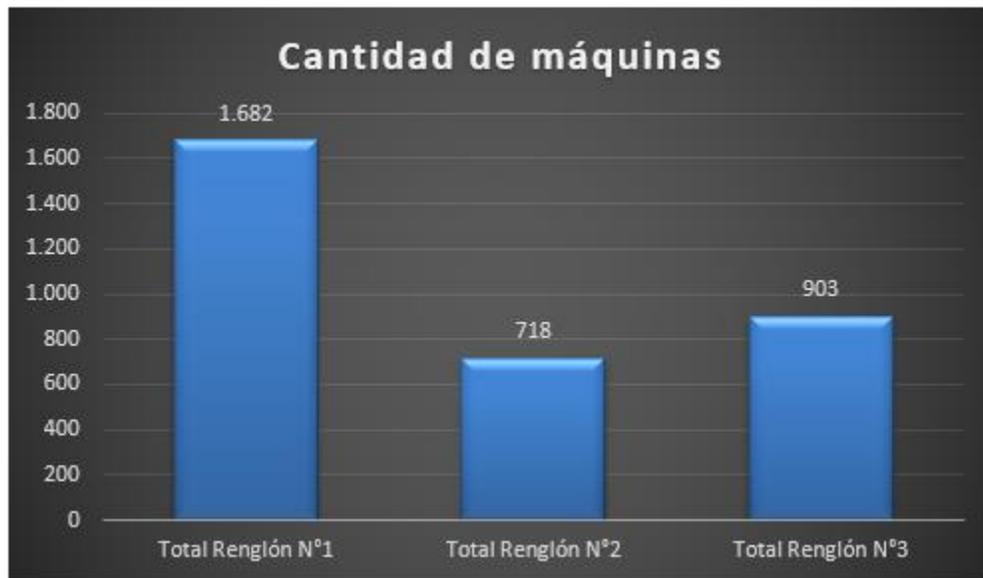


Gráfico 3 – Máquinas requeridas por renglón



## Anexo II – Cuadros

Cuadro – Inversión renglón 1

Ítem	Casinos Renglón N°1		
	Tigre	Pinamar	Total Renglón N°1
Máquinas electrónicas	1.100.000.000	70.000.000	1.170.000.000
Inversión Edilicia	1.000.000.000	200.000.000	1.200.000.000
Instalaciones	130.000.000	30.000.000	160.000.000
Totales	2.230.000.000	300.000.000	2.530.000.000

Cuadro 2 – Inversión renglón 2

Ítem	Casinos Renglón N°2			
	Tandil	Miramar	Hermitage	Total Renglón N°2
Máquinas electrónicas	230.000.000	140.000.000	200.000.000	570.000.000
Inversión Edilicia	90.000.000	150.000.000	110.000.000	350.000.000
Instalaciones	40.000.000	30.000.000	30.000.000	100.000.000
Totales	360.000.000	320.000.000	340.000.000	1.020.000.000

Cuadro 3 – Inversión renglón 3

Ítem	Casinos Renglón N°3		
	Casino Central	Monte Hermoso	Total Renglón N°3
Máquinas electrónicas	600.000.000	130.000.000	730.000.000
Inversión Edilicia	220.000.000	140.000.000	360.000.000
Instalaciones	100.000.000	30.000.000	130.000.000
Totales	920.000.000	300.000.000	1.220.000.000

Cuadro 4 – Máquinas requeridas por casino

Casino	Cantidad de máquinas
Tigre	1.582
Pinamar	100
Hermitage	276
Tandil	232
Miramar	210
Central	813
Monte Hermoso	90
Totales	3.303

Cuadro 5 – Planilla de Calificación y ponderación de Ofertas

Rubro	Concepto	Puntaje				
a	Experiencia del Oferente en administración y explotación de casinos.	8	a - 1	Cantidad de años	Más de 10 años	4
					Entre 5 y 10 años	2,5
					Menos de 5 años	1
					Sin experiencia o no se puede demostrar	0
a - 2	Cantidad de Casinos	Más de 5 casinos	4			
		Entre 1 y 5 casinos	2,5			
		Ninguno o no se puede demostrar	0			
b	Experiencia del Oferente en la explotación o provisión de máquinas electrónicas de juegos de azar y su mantenimiento.	7	b - 1	Cantidad de años	Más de 10 años	3
					Entre 5 y 10 años	2
					Menos de 5 años	1
					Sin experiencia o no se puede demostrar	0
b - 2	Cantidad de máquinas	Más de 2000 máquinas	4			
		Entre 1500 y 2000 máquinas	2			
		Ninguna o no se puede demostrar	0			
c	Proyecto de Inversión	33	c - 1.1	Complejo Edificio	Monto Máximo Ofertado	10
					Segundo Monto Máximo Ofertado	6
					Tercer Monto Máximo Ofertado	3
					Cuarto Monto Máximo Ofertado	0
			c - 1.2	Plazo de Finalización	Plazo menor al 50% del máximo establecido	8
					Plazo entre 30% y 50% menor al máximo establecido	3
					Plazo menor al 30% del máximo establecido	0
			c - 2.1	Máquinas	Inversión Mayor ofertado en máquinas	9
					Segundo Monto Máximo de inversión	5
					Tercer monto máximo de inversión	3
					Cuarto monto máximo de inversión	0
			c - 2.2	Sistemas	Mayor puntaje de evaluación de prestaciones	6
Segundo puntaje de evaluación de prestaciones	3					
Tercer puntaje de evaluación de prestaciones	1					
Cuarto puntaje de evaluación de prestaciones	0					

d	Porcentaje cotizado por las prestaciones, objeto de la presente licitación	45	d	Porcentaje cotizado por las prestaciones	Porcentaje mínimo ofertado	45
					Segundo porcentaje mínimo ofertado	20
					Tercer porcentaje mínimo ofertado	10
					Cuarto porcentaje mínimo ofertado	0
e	Evaluación financiera	7	e - 1	PASIVO TOTAL / PATRIMONIO NETO	Menor a 0,39	1
					Entre 0,40 y 0,59	0,5
					0,6 o más	0
			e - 2	ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL	1,8 o más	2
					Entre 1,5 y 1,79	1
					Menor a 1,5	0
			e - 3	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	2,5 o más	1
					Entre 1,5 y 2,49	0,5
					Entre 0 y 1,49	0
			e - 4	ACTIVO CORRIENTE - BIENES DE CAMBIO / PASIVO CORRIENTE	2 o más	1
					Entre 1 y 1,99	0,5
					Entre 0 y 0,99	0
e - 5	PASIVO TOTAL / PATRIMONIO NETO	Evolución decreciente	0,5			
		Evolución fluctuante o creciente	0			
		ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL	Evolución creciente	0,5		
		Evolución fluctuante o decreciente	0			
e - 5	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Evolución creciente	0,5			
		Evolución fluctuante o decreciente	0			
		ACTIVO CORRIENTE - BIENES DE CAMBIO / PASIVO CORRIENTE	Evolución creciente	0,5		
		Evolución fluctuante o decreciente	0			

Cuadro 6 – Centros de Atención – Programa de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo

Centros de Atención
Avellaneda
Bahía Blanca
La Plata
Mar del Plata
Morón
Necochea
Olavarría
Pergamino
Tandil
Vicente López

Cuadro 7 – Juego predominante en personas atendidas por ludopatía entre Septiembre de 2005 y Noviembre de 2017

Juego	Cantidad	Porcentaje
Bingo	329	4,3%
Ruleta	623	8,1%
Hipódromo	73	0,9%
Hipódromo electrónico	64	0,8%
Tragamonedas	5.022	65,0%
Ruleta electrónica	1.050	13,6%
Póker	116	1,5%
Black Jack	88	1,1%
Punto y banca	72	0,9%
Quiniela	198	2,6%
Lotería	28	0,4%
Otros	61	0,8%
Total	7.724	-

## Bibliografía

- Agustín Gordillo. Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas. Tomo 2. La defensa del usuario y del administrado. 1ª edición. Capítulo XII “La licitación Pública”. Buenos Aires. Fundación de Derecho Administrativo, 2014.
- Antonio Fernandez. “Inmuebles diseñados, construidos y operados para funcionar bajo normas de sustentabilidad”. Material de clase de la materia “Gestión Ambiental”, dictada en la carrera de Ingeniería Industrial de la UTN, Reg. Bs. As.
- Antonio Fernandez. “Valoración de Impactos Ambientales”. Material de clase de la materia “Gestión Ambiental”, dictada en la carrera de Ingeniería Industrial de la UTN, Reg. Bs. As.
- Bernardo Kliksberg. Responsabilidad Social Empresarial ¿Moda o Demanda Social?. Trabajo preparado a invitación de la Fundación Carolina de España. 2006
- Brundtland, G.H. (1987). Our common future. Oxford University Press, CMMAD. U.K.
- CEPAL. 2002. Manual de Licitaciones Públicas, Santiago de Chile, diciembre de 2002).
- Constitución de la Nación Argentina, 1994.
- Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 1994.
- Decreto 1170/1992, Boletín Oficial 22188, La Plata, 18 de mayo de 1992.
- Decreto 1300/2016, Boletín Oficial 27895, La Plata, 26 de octubre de 2016.
- Decreto 1933/1993, Boletín Oficial 22439, La Plata, 1 de junio de 1993.
- Decreto 324/2007, Boletín Oficial 25815, La Plata, 28 de diciembre de 2007.

- Decreto 33/2018, Boletín Oficial 28025, La Plata, 29 de enero de 2018.
- Decreto 3956/1995, Boletín Oficial 23125, La Plata, 10 de noviembre de 1995.
- Decreto 726/1999, Boletín Oficial 23792, La Plata, 31 de marzo de 1999.
- Decreto 944/2017, Boletín Oficial 28192, La Plata, 10 de enero de 2018.
- Domingo Gómez Orea. (2007). Ordenación territorial (2ª). Madrid: Mundi – Prensa Libros.
- Federico Poore – Ramón Indart. El Poder del juego: el gran negocio de la política argentina. 1ª edición. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, 2014.
- <http://www.loteria.gba.gov.ar/>
- [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5583/1/S2002616\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5583/1/S2002616_es.pdf)
- <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
- Ley 13.981 – Regulación del subsistema de Contrataciones del Estado. Boletín Oficial 26115, La Plata, 27 de abril de 2009.
- Ley de Administración Financiera Nº 13.767 de Administración financiera y sistema de control de la administración General del Estado Provincial. Boletín Oficial 25802, La Plata, 17 de diciembre de 2007.
- Licitación Pública N°1/18 Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios. Boletín Oficial 28192, La Plata, 10 de enero de 2018.
- Licitación Pública N°1/18 Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de bienes y servicios. Boletín Oficial 28192, La Plata, 10 de enero de 2018.

- Licitación Pública N°1/18 Pliego de Bases y Condiciones Técnicas para la contratación de bienes y servicios. Boletín Oficial 28192, La Plata, 10 de enero de 2018.
- Resolución 138/2018 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Boletín Oficial 28388, La Plata, 29 de octubre de 2018.
- World Bank, 1992, Governance and development, Washington D. C.